

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado a recoger los créditos emitidos a su favor, a pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y a fin de evitarles las consecuencias a que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por si ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Nú- meros de sa- lida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
<b>Búrgos.</b>		
5738	D. Antonio Garcia Lomana.	25 017,50
5739	D. Joaquin Gomez Portugal.	150,95
5740	D. Domingo Gonzalez.	3.272,15
5743	D. Lucas Lopez.	2.605,06
5744	D. Antonio Matia.	7.374,48
5745	D. Pedro Sanz de Aguilar.	168,62
5746	D. Carlos Samillan.	1.458
5749	D. Diego Alonso.	2.164,06
5754	D. Norberto Ortiz de Gomez.	8.151
<b>Castellon.</b>		
5755	D. Manuel Solsona.	980,92
5765	D. Luis Torres.	285
<b>Córdoba.</b>		
5780	Doña Eusebia Calvo.	568
5782	Doña Rosario Muñoz.	6.700
<b>Coruña.</b>		
5786	Doña Antonia Alvarez.	2.279,95
5787	Doña Ana Maria Asno.	1.720
5788	D. Benito Amenedo.	8.237,74
5790	Doña Benita Barruti.	3.917,48
5792	Doña Maria Galiego.	700
5793	Doña Tadea Gasch y Cordero.	92,24
5794	Doña Gala Gutierrez y Fernandez.	1.890

Nú- meros de sa- lida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
5797	Doña María Rio.	1.529,50
5799	Doña Bernarda Asensi.	15.391,98
5800	Doña Teresa Alsúa.	11.935
5805	Doña Isabel Castelo.	12.438,68
5804	Doña Josefa Daroca.	1.390,33
5810	D. Juan Hernando.	6.787,12
5811	Doña Agustina Marin.	2.431,95
5812	Doña Josefa Ortiz Pereira.	565,45
5814	Doña María Taboada.	1.246,77
5815	Doña Maria Dolores Valladares.	613,15
5816	Doña María Petada Vega.	2.153,06
<b>Guipúzcoa.</b>		
5818	Doña Joaquina Aguirre.	5.368,42
5819	Doña Gabriela Asloriza.	4.485,09
<b>Granada.</b>		
5830	Doña Mariana Ruiz Monroy.	6.552
5834	Doña Francisca P. Vazquez.	4.544
5835	Doña Francisca Dominguez.	4.604
5840	Doña Maria Angeles Moreno.	4.580
<b>Jaen.</b>		
5843	D. Alonso Jurado y Rui.	10.558
5844	D. Francisco de la Cruz.	2.118
5845	D. Francisco Martinez.	9.551
5846	D. Francisco Martinez.	7.988
5847	D. Cayetano de Mora.	13.189
5848	D. Diego Martinez	35,18
5849	D. José de la Llata Pineda.	59,18
5850	D. Francisco Muñoz Colodro	56,89
<b>Logroño.</b>		
5852	D. Benigno Ortuzar.	639
5853	D. Tomás de Luis.	7.751
5855	D. Cayetano Velasco.	473,30
<b>Lugo.</b>		
5856	D. Estéban Garcia.	733,83
5857	D. Estéban Goya.	975,36
5860	D. Joaquin Cousas.	497,06
5861	D. Ramon Diaz.	2.723,15
5863	D. Antonio Fanego.	156,09
5865	D. Leandro Insúa.	620,21
5867	D. Juan Miranda.	24.749
5868	D. Manuel Otero y Baliño.	1.717,77
5869	D. José Rodriguez Pallares.	4.915
5870	D. Miguel Pérez.	221,48
5872	D. Andrés Sanjurjo.	22.140
5873	D. José Suarez.	2.637,89
5874	D. José Varela Lesaces.	3.483,74
5875	D. José Villarino.	1.742,50
5876	D. Cipriano Vivero.	2.458,50
5877	D. José Visoña.	708,95
5878	D. Manuel Vega.	1.581,15

Nú- meros de sa- lida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
5879	D. Francisco Garcia.	640,55
5880	D. Juan Diaz.	924,39
5881	D. José Diaz.	476,77
5882	D. José Faraldo.	884,89
5883	D. Policarpo Fidalgo.	1.156,95
5884	D. Eustaquio Garcia Cacho.	622,06
5885	D. Francisco Rodriguez.	2.690,83
5886	D. José de Seijas.	4.797,98
5887	D. Pedro Sononostro.	1.869,68
5888	D. Pedro Vazquez.	5 094,12
5889	D. Andrés Valcárcel.	1.069,59
5890	D. Juan Avelaira.	422,36
5892	D. Andrés Mirte.	977,86
5894	D. Francisco Bustamante.	4.543,85
5895	D. Vicente Corral.	5.586
5896	D. Juan Castido.	1.282,95
5897	D. Pedro Carballo.	5.190,24
5899	D. Pedro Calvo.	2.626,56
5900	D. Pedro Caldeiro.	636,18
5901	D. José Fernandez.	1.056,15
5902	D. Cláudio Garcia.	3.376,65
5904	D. Alonso Lopez.	825
5905	D. Manuel Maria Fernandez.	440
5906	D. Manuel Dominguez.	300
<b>Madrid.</b>		
5907	D. Ramon Pont.	7.624
5908	Doña Maria Francisca Alonso.	4.625
5921	Doña Rosalia Dominguez.	13.543,56
5923	Doña Bernarda Diaz Palacios.	223,62
5929	Doña Maria Teresa Gonzalez Vigil.	908
5930	Doña Ana Hernandez.	530,92
5931	Doña Leocadia de las Heras.	22.086,24
5932	Doña Inés Hener.	2.461,50
5933	Doña Maria Illana.	76,21
5935	Doña Demetria de Llanos.	18.173,30
5938	Doña Polores de la Torre.	1.086
5939	Doña Maria Josefa Bárbara.	17.524,59
5948	Doña Ramona Ceballos.	5.796,74
<b>Navarra.</b>		
5951	D. Manuel Dominguez.	771,05
5953	D. Natalio Fernandez.	661,74
5956	D. Joaquin Longas.	318,59
5957	D. Domingo Aguirre.	2.042,06
5958	D. Miguel Eraso.	158,45
5959	D. Pablo Enrique.	75,75
5961	D. Francisco Javier.	4.746,71
5963	D. Martin Munuce.	759,65

Madrid 24 de Enero de 1861. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno. — V.º B.º — El Director general, Presidente, Sancho.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente:*

Teniendo en consideracion la Reina (q. D. g.) la utilidad y conveniencia que reportará á los Ayuntamientos de la Península é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisicion del mapa de su respectiva provincia y limitrofes, y de la carta general de la Península Española que ha publicado recientemente D. Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros; ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende á V. S. para que por su parte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisicion de los mencionados trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abonado, como gasto voluntario, en las cuentas respectivas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos por si desean adquirir dichos trabajos geográficos que son de interés reconocido; en la inteligencia que el importe de suscripcion se abonará en las cuentas municipales, segun se dispone en dicha soberana resolución Logroño 26 de Febrero de 1861 — Manuel Somoza.*

CENSO DE POBLACION.

*El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, me comunica en 19 del actual lo siguiente.*

Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Málaga lo que sigue. — Excmo. Sr. — Enterada esta Comision de las razones espuestas por la de esa provincia y de que V. E. nos dá conocimiento en su oficio de 13 del corriente, respecto de las dificultades que ofrece el que á los dependientes de las casas de comercio se les comprenda en la casilla de sirvientes del cuadro número 2 de clasificacion por profesiones y oficios, ha acordado decir á V. E. que puede aumentarse al final del cuadro una casilla especial para los dependientes de aquellos establecimientos. Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Presidentes de las Juntas del censo de poblacion. Logroño 25 de Febrero de 1861. — Manuel Somoza.*

*El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, me traslada en 21 del actual lo siguiente:*

Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Lérida lo que sigue. — Por el oficio de V. S. de 15 del corriente se ha enterado esta Comision de la con-

sulta hecha por el Juez de primera Instancia del partido de Trémp, respecto al modo de incluir en el resumen núm. 4 del censo las profesiones no comprendidas en el mismo, y que sin embargo figuran por adición en el del núm. 2. — En su vista ha acordado la Comision decir á V. S. que para vencer aquella dificultad pueden añadirse á los resúmenes núm. 4 hojas de papel en blanco, trazando en ellas otra línea de casillas debajo de las dos de clasificacion por profesiones y oficios que ya comprende el cuadro, y procurando sacar la suma de todas tres á la columna de la derecha desahada para el total. — Lo mismo deberá practicarse en el resumen núm. 5 que se halla en igual caso, y aun en el núm. 6 si preciso fuere, pues bajo el epígrafe de personas no comprendidas en las clasificaciones anteriores, solo han de figurar aquellas que debiendo clasificarse por su oficio, profesion ú ocupacion no tengan sin embargo destinada casilla especial en todo el cuadro núm. 2, ni en su parte adicional. — Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Y se inserta en este Boletín oficial para su cumplimiento. Logroño 25 de Febrero de 1861 — Manuel Somoza.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADISTICA. CIRCULAR.

Juntas periciales.

Estando prevenida por el artículo 13 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 la renovacion de los individuos de las Juntas periciales si bien se han modificado sus términos por la Real orden de 10 de Febrero de 1859 puesto que en vez de anual ha de ser cada dos años y por mitad: esta oficina encarga á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia sus administrados, que en cumplimiento de dichas disposiciones, procedan desde luego á verificar el nombramiento y propuesta que deben hacer de las personas mas aptas y competentes para este objeto, conocedoras de la alta mision que en todas épocas y especialmente en el corriente año les está encomendada.

En el artículo citado se marca el modo de llenar tan importante servicio y en la Real orden de 10 de Febrero el número que ha de renovarse, con la circunstancia además, de determinarse clara y precisamente la manera en que han de quedar constituidas las Juntas, confiando la presidencia al Alcalde, el cargo de Secretario al que lo sea del Ayuntamiento y el de Vicepresidente al individuo de su seno que este elija.

En su consecuencia y considerando que todos los individuos que componen las actuales, son igualmente competentes y dignos de desempeñar aquel cargo, procederán los Ayuntamientos á relevar por medio de sorteo la mitad de ellos y de forma que la otra mitad que quede componga con los que ahora se elijan el personal completo de las Juntas, sin omitir el del número de suplentes que está prevenido.

En las triples listas que de las propuestas de los nuevos repartidores han de remitir, se espresará antes el de los sujetos

que el Ayuntamiento, de cuya competencia es su nombramiento ha elegido ya, como así bien el del Presidente, Vicepresidente y Secretario, para conocimiento de la Administracion.

La precision y claridad del artículo 13 del Real decreto citado y la Real orden de 10 de Febrero que para mayor inteligencia se inserta á continuacion, escusan á la Administracion dar mayores esplicaciones, mucho más cuando ya les es conocida la práctica de años anteriores; y el celo que á todos distingue cuando del mejor servicio público se trata, la evita el señalar el breve plazo que el que se les encarga exige, recomendándoles no obstante la mayor actividad, á fin de que en todo el corriente mes precisamente, quede cumplido uno de los mas importantes que á los pueblos todos estan cometidos.

La mayor aptitud y arraigo, la desinteresada probidad y la inteligencia notoria para el mejor acierto en tan importantes trabajos, debe elegirse por fin en las actuales circunstancias, porque no van á limitarse sus funciones á las sencillas de formar el repartimiento, sino que habrán de dedicarse con la mayor escrupulosidad, á la rectificacion de los padrones de riqueza y á ordenar el amillaramiento si no estuviese formado con la mayor exactitud segun se les ha encargado y está prevenido por la Direccion general de contribuciones Logroño 22 de Febrero de 1861. — Antonio Sierra.

Artículo que se cita.

En el mes de Febrero de cada año se nombrará entre los contribuyentes de cada pueblo ó Distrito municipal un número de repartidores igual al individuo del Ayuntamiento. Este nombrará la mitad; y propondrá una lista triple de igual número de individuos para que la Administracion nombre la otra mitad y el impar si le hubiere.

Dos de los peritos repartidores, cuando el número de estos no llegue á ocho, y tres de este número en adelante serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

Al mismo tiempo y por el mismo medio serán nombrados tantos suplentes como la mitad de peritos repartidores entre los

contribuyentes de residencia fija en el pueblo, para remplazar á los que de las segundas dejaren de existir á su encargo.

Real orden de 10 de Febrero de 1859.

Direccion general de contribuciones. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general con fecha 10 del corriente lo que sigue. — Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion de V. E. haciendo presente las ventajas que deben resultar al servicio público y á los pueblos de que los peritos repartidores desempeñen su cargo por mas tiempo del que se fija en el artículo 13 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, á fin de que no se renueven anualmente en totalidad las juntas periciales encargadas de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial. En su vista y estando tambien conforme el Ministerio de la Gobernacion en que se adopten las disposiciones propuestas por V. E. se ha dignado S. M. resolver: 1.º Que los peritos repartidores desempeñen su cargo cuatro años reemplazándose cada dos por mitad la junta pericial: 2.º Que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento lo sea de la junta pericial, y que el Ayuntamiento elija uno de los concejales que habrá de ser el Vicepresidente: 3.º Que el Secretario del Ayuntamiento desempeñe tambien la secretaria de la junta: 4.º Que los gastos necesarios para la evaluacion de la riqueza y formacion de los amillaramientos y repartos de la contribucion territorial se paguen por el presupuesto municipal: 5.º Que los vocales de las comisiones de evaluacion y repartimiento establecidas en las Capitales de provincia y en otros pueblos por disposiciones especiales, se reemplacen tambien por mitad cada dos años como los peritos repartidores que componen las juntas periciales; y 6.º Que se observe todo lo demas que se halla prevenido respecto, de la eleccion, organizacion y atribuciones de las espresadas juntas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la Direccion lo comunicará V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1859. — P. O., Agapito Gonzalo. — Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MODELO PARA LA FORMACION DE LAS PROPUESTAS DE LAS JUNTAS PERICIALES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

AÑO DE 1861.

Propuesta que hace este Ayuntamiento á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, de los individuos contribuyentes en dicho pueblo, aptos para componer la Junta pericial del mismo, con espresion de los que en uso de sus atribuciones ha nombrado la Corporacion municipal, del número con que figuran en el repartimiento de la contribucion territorial y de la cuota anual que por tal concepto satisfacen.

Nombrados por el Ayuntamiento.	Número con que figuran en el reparto.	Cuota que satisfacen.
--------------------------------	---------------------------------------	-----------------------

Propietarios.

D.	Alcalde, Presidente.
D.	Vicepresidente.
D.	} Vocales.
D.	

Suplentes.

D.	Teniente Alcalde, Presidente.
D.	Vicepresidente.
D.	} Vocales.
D.	

Propuesta triple de contribuyentes.

D.
D.
D.
D.

Número con que figuran en el reparto. Cuota que satisface.

CIUDAD DE LOGROÑO.

MES DE DICIEMBRE DE 1860.

Sigue la propuesta triple de contribuyentes

D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.

Suplentes.

D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.

El número de concejales de que se compone el Ayuntamiento de este pueblo, es el de ocho. El Secretario del mismo Don lo es á la vez de la junta pericial.

Fecha y firma del Ayuntamiento

SECCION DE FOMENTO.

D. Carlos Bentabol y Moreno, Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia

Hago saber: que por D. Anacleto Rueda, vecino de Muro de Aguas, se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de carbon de piedra de la mina titulada *La Abundancia*, sita en terreno comunero de dicha villa, parage denominado Gonzalabá, lindante al N. con heredad de D. Francisco Gil, al S. con id. de Adrian Marin, al E. con heredad de Marcos Perez y al O. con id. de Martin Fernandez, cuyo mineral se halla descubierto en calicata. Hace su designacion en la forma siguiente. «Se tendrá por punto de partida el sitio Gonzalabá, donde se halla la calicata: desde él en direccion E se medirán 50 metros, fijando la primera estaca; desde esta al O. 1 950 metros; en direccion N. 150 id. y otros 150 al S »

En su virtud el Sr. Gobernador admitió esta solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público para cumplir con lo prevenido en la ley vigente de Minería Logroño 22 de Febrero de 1861. = Carlos Bentabol y Moreno.

Hago saber: que por D. Bonifacio Pastor, vecino de Aldehueta de Cornago se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de carbon de piedra de la mina titulada *San Anton Abad*, sita en terreno realengo de Cornago, paraje llamado Peña ó barranco de la cortida, lindante al E. con Manuel Molinero, N. el camino que dirige del pontiguello á debajo el portillo, O. el terreno titulado del pago de Balcarrea, y S. el barranco. Hace su designacion en la siguiente forma: «Se tendrá por punto de partida la venta de peñas que cruza el barranco de la cortida;

desde él se medirán al N. mil metros sobre 600 de ancho, fijándose la primera estaca, y desde el mismo punto al P. O 1000 metros de largo por 600 de ancho.»

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido esta solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público para cumplir con lo prevenido en la ley vigente de minería. Logroño 25 de Febrero de 1861. = Carlos Bentabol y Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El dia 1.º de Marzo, se abre el pago en la Tesoreria de esta provincia de los haberes pertenecientes á la clase pasiva. Logroño 25 de Febrero de 1861. = El Tesorero, Luciano Armas.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Indice de las órdenes de adjudicacion que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha remitido de las fincas subastadas y adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales en la sesion de 15 del actual, espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudica.
D. Ventura Lopez Ortiz.	150
Manuel Martinez.	101 400
Eulogio Manco.	10 400
Pedro Velez.	11 201
El mismo.	29 001
El mismo.	15 023
D. Bernabé Monforte.	800
El mismo.	1 200
D. Eusebio Perez.	7 884
Niceto Cañas.	2 000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y especialmente para el de los interesados comprendidos en este indice. Logroño 26 de Febrero de 1861. = El Comisionado Principal interino de ventas de Bienes Nacionales, Ceferino España.

EXTRACTO de la cuenta municipal correspondiente al expresado mes, que comprenden de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mismo y las satisfechas á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	REALES VELLON.	
	PAPEL.	METÁLICO.
Existencia que resultó en fin de Noviembre . . . . .	476.340'80	51.862'29
Productos de propios, deducidas contribuciones y el 20 por 100 . . . . .	" "	4.592'79
Idem de arbitrios é impuestos establecidos . . . . .	" "	16.280'79
Idem de Beneficencia domiciliaria . . . . .	" "	47' "

Instruccion pública.

Intereses correspondientes al 2.º semestre de 1860 de la inscripcion intransferible de 67 251 rs 65 céntimos de capital expedida á favor del Excmo. Ayuntamiento por los bienes pertenecientes á la escuela de niñas enagenadas antes del 2 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. . . . .	1.008'77	
Id. id. de los 88.000 rs. que en títulos de la Deuda diferida posee la misma escuela. . . . .	770' "	1.778'77

Extraordinarios.

Extraídos de la Caja de depósitos por el reintegro hecho á la misma en 28 del actual mes á cuenta de los 36 000 rs anticipados en el año de 1859 á los herederos del contratista de las obras de las calles por parte de pago del plazo correspondiente al presente año, y cuya cantidad aun cuando se satisfizo de fondos ordinarios, ha sido indispensable imponerla y librarla á favor del depositario con cargo al capítulo de obras públicas para que en las cuentas municipales resulte cubierto el crédito de 80.000 rs. consignados en el presupuesto de 1860 con destino á la contrata mencionada. . . . .	16.000, "	
Intereses correspondientes al 2.º semestre de este año del depósito en metálico que el Excmo. Ayuntamiento tiene constituido en la sucursal de esta provincia de la Caja general . . . . .	8.375,63	
Abono hecho por la Secretaría del Gobierno de provincia por el aceite invertido en el 2.º semestre en la farola del portal de aquel edificio . . . . .	252, "	25.967'63
Importe de las basuras recogidas por los dependientes de la limpieza y vendidas en pública subasta . . . . .	1.500, "	
Id. de la oliva recolectada en los nueve olivos que hay en la heredad del nivel arrendada por el Excmo. Ayuntamiento para campo de maniobras del Regimiento de Caballería que guarnece esta plaza. . . . .	40, "	
Reintegro al depósito en metálico que el Excmo. Ayuntamiento tiene constituido por extracciones verificadas en 1859 y 1860 para pagar anticipadamente á los herederos de dicho contratista parte del crédito que resulta á favor de los mismos en la liquidacion general . . . . .	58.000' "	" "
Producto de los recargos ordinarios autorizados sobre las especies de consumo . . . . .	" "	26.513'54
Movimiento de fondos. . . . .	" "	980'51
<b>Total cargo</b> . . . . .	<b>534.340'80</b>	<b>128.025'32</b>

DATA.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Del Ayuntamiento.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sueldos de los empleados del mismo . . . . .	7.227'50	" "	10.108'74
Suscripciones	" "	252 "	
Conservacion y reparacion de efectos de la casa consistorial . . . . .	" "	337'50	10.108'74
Gratificacion al agente municipal de la Corte.	1.000' "	" "	
Sueldos de los empleados de la Comision de avaluo y reparto de la contribucion Territorial de esta Ciudad . . . . .	541'74	" "	2.840'50
Gastos de id. id. . . . .	" "	750' "	
<b>Policia de seguridad.</b>	<b>8.769'24</b>	<b>1.339'50</b>	
Sueldos de los serenos. . . . .	2.284'50	" "	2.840'50
<b>Policia urbana.</b>			
Sueldos de los dependientes del alumbrado . . . . .	994'50	" "	2.608' "
Gastos del mismo . . . . .	" "	1.613'50	
Sueldos de los dependientes de la limpieza . . . . .	1.471' "	" "	2.950'14
Gastos de la misma . . . . .	" "	1.459'14	

Sueldos de los dependientes de paseos y caminos municipales.	1.162' »	» »	1.901' »
Gastos de los mismos.	» »	749'50	
<b>Instruccion pública.</b>			
Sueldos de los maestros, maestras y dependientes	3.933' »	» »	7.285'78
Equivalencia de la retribucion de los niños y alquiler de la habitacion del Regente de la escuela práctica, correspondientes al 2.º semestre	» »	1.500' »	
Menage de las escuelas	» »	996'28	
Reparacion de los edificios en que están situadas y de efectos	» »	470' »	
Gastos de alumbrado de la de dibujo	» »	386'50	
<b>Beneficencia.</b>			
Gastos de la domiciliaria	» »	1.715'20	1.715'20
<b>Obras públicas.</b>			
Librado à favor del Depositario con cargo al crédito del contratista de las obras de las calles para imponer en la caja de Depósitos.	» »	36.000' »	36.759'37
Conservacion y reparacion de caminos vecinales.	» »	119' »	
Idem de los relojes y edificios del comun.	» »	279' »	
Idem del adoquinado, empedrado y aceras.	» »	361'37	
Cargas.	» »	621' »	621' »

<b>Imprevistos.</b>			
Librado à favor del depositario para imponer en la Caja de depósitos por cuenta de los 80.060 rs. estraidos de la misma en el año de 1860 y anticipados à los herederos del contratista de las obras de las calles.	38.000' »	» »	44.683'92
Gastos del alumbrado que no ha cabido dentro del crédito concedido en el capítulo correspondiente por la subida de precio del aceite.	3.768' »	» »	
Importe de las escrituras de compra y pago del 2 por 100 del derecho de hipotecas de las dos casas enclavadas en la plaza de abastos pertenecientes à D. Dámaso Rodríguez y Doña Josefa Hija.	1.556'98	» »	
Otros gastos imprevistos.	1.558'94	» »	

<b>Resultas de presupuestos anteriores.</b>			
Abonados al fiel de carnicerías por haberlos cobrado de menos en el año de 1858.	» »	3' »	3' »
Movimiento de fondos.	» »	980'51	980'51
<b>Total data</b>	» »	» »	111.881'66

**RESUMEN.**

	PAPEL.	METALICO.
Importa el cargo	534.340'80	128.023'52
Idem la data	» »	111.881'66
<b>Existencia para Enero de 1861.</b>	534.340'80	16.141'66

**Demostracion de la existencia.**

En la depositaria de mi cargo	534.340'80	16.141'66
En la de Beneficencia domiciliaria.	» »	» »
<b>Igual.</b>	534.340'80	16.141'66

De forma que, importando el cargo quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta reales ochenta céntimos papel, y ciento veinte y ocho mil veinte y tres reales treinta y dos céntimos metalico, y la data ciento once mil ochocientos ochenta y un reales sesenta y seis céntimos dinero, resulta por saldo de esta cuenta en fin del mes de Diciembre último la cantidad de quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta reales ochenta céntimos papel y diez y seis mil ciento cuarenta y un rs. sesenta y seis céntimos metalico, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—El Depositario, Marmerto Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Donato María de Adana.—Está conforme, El Secretário, Justo Martinez.

**DEPOSITARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.**

VALORES DE 1860.

MES DE ENERO DE 1861.

CUENTA que yo D. Vicente Angulo, Depositario de la misma doy de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Diciembre último; cantidades ingresadas en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del ramo con arreglo

al presupuesto aprobado, y existencia que quedó en dicha Depositaria y las de los Establecimientos para el mes de Febrero à saber:

**CARGO.**

Rs vn.

Primeramente son cargo dos mil ciento veinte y cuatro reales noventa y dos céntimos que resultaron de existencia en fin del mes [de Diciembre próximo pasado, segun aparece de la relacion número 1.º]	2.124'92
Lo son asimismo treinta y siete mil cuatrocientos diez rs. nueve céntimos à que ascienden los ingresos realizados durante el mes de esta cuenta por productos propios de la Beneficencia segun resulta de las respectivas relaciones de cargo que se acompañan y los un cargarémes que he firmado, à saber:	
Por limosnas recibidas directamente en esta Depositaria para atenciones de Beneficencia, segun relacion n.º	» »
Por donaciones y legados, segun idem n.º	» »
Por productos de fincas y rentas de bienes propios y demas ingresos peculiares de los Establecimientos, segun aparece de sus cuentas particulares y relacion núm 2.	2.100'20
Por reintegros idem núm.	» »
<b>Total cargo</b>	<b>39.535'01</b>

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por lo recibido en la Depositaria provincial para atenciones del ramo, segun relacion núm. 3	28.403'07	35.309'89
Por las traslaciones de caudales, ocurridas en este mes, de unas cajas à otras segun la misma relacion	6.906'82	
<b>Total cargo</b>		<b>39.535'01</b>

**DATA**

Son data veinte y ocho mil cuatrocientos tres reales siete céntimos satisfechos en el mes de esta cuenta por atenciones de la Beneficencia provincial segun las relaciones que se acompañan à saber:

Por obligaciones de los respectivos Establecimientos segun sus cuentas particulares que acompañan à la relacion núm 1.º	Personal	» »	» »
Por sueldos y gastos de la Junta provincial, segun relacion número	Material	» »	
Por reintegros, idem núm.	Material	» »	» »

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas à los Establecimientos del ramo dependientes de la Junta provincial, segun relacion núm. 1.º	6.906'82
Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio de 1861 segun relacion núm. 2.	21.496'25
<b>Total data.</b>	<b>28.403'07</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo	39.535'01
Idem la data	28.403'07
<b>Existencia para 1.º de Febrero de 1861.</b>	<b>11.131'94</b>

**CLASIFICACION DE LA MISMA.**

En la Depositaria de mi cargo.	156'06
En la del Hospital civil.	7.996'55
En la de Misericordia.	2.841'55
En la de Expósitos.	138'
<b>Total</b>	<b>11.131'94</b>

De forma que importando el cargo treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco rs. y un céntimos, y la data veinte y ocho mil cuatrocientos tres reales y siete cént. justificados uno y otra con los cinco documentos que acompañan à las cinco relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta una existencia de once mil ciento treinta y un reales y noventa y cuatro céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera à mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma; y así lo juré firmé en Logroño à treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—El Depositario, Vicente Angulo

El Sr. Conde de San Cristóbal Decano de la seccion de contabilidad de la Junta provincial de Beneficencia.—La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de la Intervencion de mi cargo, y los documentos que à ella acompañan son exactos y legitimos de que certifico à los efectos oportunos en Logroño à 15 de Febrero de 1861.—El Decano, El Conde de San Cristóbal.—V.º B.º—P. El Presidente.—Félix Martinez.

# INDICE

## de los Reales decretos, Reales órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Febrero de 1861.

Circular del Gobierno de provincia haciendo saber que el consejo de Administracion del ferro-carril de Tudela á Bilbao adjudicó en 29 de Enero las obras de esta primera seccion á concluir las en 1862. Boletín número 14.

Otra de la Direccion general de las casas de moneda y minas participando que los derechos de fabricacion han quedado reducidos á medio por ciento en el oro y tres cuartos en la plata. Boletín número 14.

Otra de la Seccion de Fomento de esta provincia anunciando la admision de la solicitud de registro de una mina de carbon de piedra, titulada *Cenobia*, sita en jurisdiccion de la villa de Canales. Boletín número 14.

Otra de la Comision de Estadística General del Reino en la que se hacen varias aclaraciones para llenar las clasificaciones por profesiones y oficios en el estado del censo número 2. Boletín número 15.

Otra del Gobierno de provincia encargando la averiguacion del paradero de Rufina Martinez, que ha desaparecido de casa de su esposo José Quemada y Morales, vecino de Enciso. Boletín número 15.

Otra encargando tambien la busca y captura de Anacleto Allegui que se ha fugado de casa de sus amos, vecinos de Astudillo, llevándose el dinero y efectos que á continuacion de dicha circular se espresan. Boletín número 15.

Otra en que se inserta una Real orden autorizando á la sociedad de emulacion y fomento de Sevilla para una rifa de varios objetos con el fin de erigir un monumento al célebre pintor D. Bartolomé Esteban Murillo. Boletín n.º 15.

Otra encargando la busca y captura de Manuel Fernandez Coturga y su esposa Gaspara, contra quienes está procediendo el juzgado de esta Capital. Boletín número 16.

Otra haciendo saber que se hallan recogidos por el Alcalde de Abalos una yegua y un muleto de las señas que á continuacion de la misma circular se espresan. Boletín número 16.

Otra en que se anuncia al público haberse declarado la viruela en el ganado lanar de José Saenz vecino de Luezas. Boletín número 16.

Otra fijando los precios á que han de abonarse las especies de suministro y utensilios que hayan hecho los pueblos de esta Provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último. Boletín número 16.

Otra en que se inserta la circular de la seccion de Fomento y obras públicas señalando el día 4 de Marzo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño por Soto en el trozo comprendido desde esta villa á la de Leza. Boletín número 16.

Otra en que señalan los días 26 y 27

del actual mes de Febrero para la subasta de las obras de reparacion y acopios de materiales de la carretera de 2.º orden de Pancorbo á Tudela durante este año de 1861. Boletín número 16.

Otra del Ministerio de Fomento dictando varias medidas dirigidas á dar impulso á la cria caballar. Boletín número 16.

Otra de la Administracion militar fijando el día 20 de este mismo mes para la licitacion de catorce mil mantas de lana con destino al servicio de utensilios. Boletín número 16.

Circular de la junta de la deuda pública en que se inserta la relacion de acreedores por débitos procedentes de la deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos en su favor, encargando á los sujetos que en ella se contiene, acudir á recogerlos. Boletín número 17.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia recordando el vencimiento del primer trimestre de contribuciones, y haciendo varias prevenciones á este fin, que deberán tener presentes los Alcaldes y Ayuntamientos. Boletín número 17.

Otra previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion de la misma circular se espresan, presenten los recibos de las cantidades que á cada año se les tiene señaladas por los recargos municipales de la contribucion de consumos del año próximo pasado. Boletín número 17.

Otra en que se inserta una relacion de los pueblos á quienes corresponden las cantidades que han ingresado en la caja de depósitos de esta provincia desde 1.º de Julio de 1860 hasta 31 de Diciembre del mismo año, por la tercera parte del 80 por 100 las ventajas de los bienes que les fueron enagenados despues del 2 de Octubre de 1858. Boletín número 17.

Otra del Gobierno de provincia haciendo saber al público que segun despacho telegráfico que acaba de recibir el Sr. Gobernador, se inauguraron en la tarde del día 9 del corriente mes de Febrero los trabajos de la via ferrea en la primera seccion de Haro. Boletín número 17.

Continuacion de la lista de acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor. Boletín número 18.

Circular de la Comision de Estadística general del Reino dictando varias reglas para la colocacion en los Estados del censo de los hijos de labradores, arrendatarios y pastores sirvientes, y de las viudas que ejerzan alguna industria. Boletín número 18.

Otra de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia en que se inserta una Real orden disponiendo que la presentacion á renovar los títulos del 3 por 100 interior se verifique con arreglo á las instrucciones comunicadas á la Junta

de la Deuda pública, las cuales se espresan á continuacion de la misma circular. Boletín número 18.

Concluye la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del Personal. Boletín número 19.

Real orden previniendo á los jueces y Promotores Fiscales presten el mas exacto cumplimiento al Real decreto de 27 de Marzo de 1850, sobre los expedientes de autorizacion para procesar á los empleados del orden administrativo. Boletín número 19.

Circular del Gobierno de provincia encargando la detencion de D. José Bonal, natural de Santa Fé de Granada, que se ha ausentado con nueve mil ciento sesenta y cinco reales, para lo cual se insertan las señas de su persona á continuacion de la misma. Boletín número 19.

Otra en que con arreglo á lo acordado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se hace saber la distribucion de los caballos padres para el servicio de la monta del año actual en las casas paradas de esta provincia. Boletín número 19.

Otra en que se dispone por la Direccion general de dichos ramos, que el estado que mensualmente se publica del precio medio de los frutos y artículos de primera necesidad, en vez de formarse con arreglo á la medida y peso de Castilla, como se ha hecho hasta el año último, se haga tambien con la reduccion al sistema métrico decimal. Boletín número 19.

Otra de la Intendencia militar del Distrito de Burgos, señalando el día 20 del corriente para la subasta de proporcionar 30.000 arrobas de harinas, mitad de primera clase y mitad de segunda, con destino al ejército de ocupacion de Tetuan. Boletín número 19.

Otra del Gobierno de provincia, encargando la busca y captura de sesenta y siete confinados que en el día 13 del actual se fugaron del presidio de Burgos, á cuyo efecto se insertan las señas á continuacion de la misma. Boletín número 20.

Otra en que se inserta una Real orden que trata sobre excepcion del pago del 20 por 100 de propios de los créditos ó capitales reconocidos á los pueblos. Boletín número 20.

Real decreto mandando proceder desde luego al examen y cotejo de los padrones formados por los pueblos con vista de las cédulas de inscripcion, para lo que deberán observarse las reglas que á continuacion del mismo se contienen. Boletín número 20.

Otra declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Reus. Boletín número 20.

Real orden disponiendo que en los días en que se verifiquen subastas de ventas de bienes Nacionales, queden sin

curso los despachos telegráficos privados relativos á ellas. Boletín número 20.

Circular del Gobierno de provincia encargando á las Autoridades locales de los pueblos, por cuyos términos ha de atravesar el camino de hierro, procuren cooperar á los fines de la empresa, inculcando en las personas á quienes toque la espropiacion de terrenos la confianza en la seguridad de su abono. Boletín número 21.

Otra en que se inserta una Real orden mandando dar de baja á varios oficiales del ejército, y concediendo la rehabilitacion á otros. Boletín número 21.

Otra del Ministerio de Gracia y Justicia, comunicada por el Sr. Regente de la Audiencia de Burgos, exortando á los Jueces de primera instancia para que presten la mas eficaz cooperacion á los trabajos del censo de estadística. Boletín número 21.

Circular del Gobierno de provincia encargando la averiguacion del paradero de Galo Pariente y Lopez, natural de Alfaro, cuyas señas se insertan á continuacion de la misma. Boletín número 22.

Otra en que tambien se encarga la busca y captura de Eusebio Lopez, natural de Metauten en Navarra, cuyas señas se espresan tambien á continuacion de la misma circular. Boletín número 22.

Otra en que se inserta una Real orden disponiendo sacar á pública subasta para el día once de Marzo la conduccion del correo diario desde Haro á Ezcaray. Boletín número 22.

Otra en que tambien se inserta una comunicacion de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado que trata sobre el pago del importe de las redenciones de censos que se han declarado caducadas con arreglo á la prevencion 5.º de la circular de 25 de Mayo último. Boletín número 22.

Otra encargando segun una Real orden se manifieste al Ministerio de la Gobernacion si en esta provincia existen ó ha existido alguna familia con los apellidos Rives de Soldevilla, y si un individuo de ella llamado D. Juan, salió de España en tiempo de la guerra de la independencia. Boletín número 22.

Otra haciendo saber que se ha presentado la enfermedad de la viruela en el ganado lanar de D. Angel Sorzano, vecino de clavijo. Boletín número 22.

Otra de la Junta provincial de instruccion pública disponiendo que de la cantidad destinada para libros y enseres de los niños pobres de las escuelas, se invierta la sexta parte en la adquisicion de la cartilla agraria del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan. Boletín número 22.

Otra del Gobierno militar de la provincia insertando una Real orden, por la que se proroga el plazo de dos meses para la presentacion de reclamaciones, sobre abono del tiempo servido en la Milicia Nacional movilizad desde el año 1853 hasta el de 1840. Boletín n.º 22.

Otra del Gobierno civil de la misma, en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la comision de estadística general del Reino, determinando el modo con que deben figurar en el cuadro del censo los empleados activos ó cesantes. Boletín núm. 23.

Otra señalando el dia 4 de Marzo para la subasta de las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Piñueras á Logroño por Soto, en el trozo comprendido desde esta villa á la de Leza. Boletín núm. 23.

Otra dando las gracias á todas las Autoridades y demas encargados de celar por la prohibicion del uso de las navajas, en atencion á los buenos resultados obtenidos en el año último, y exortando á que prosigan persiguiendo sin des-

canso á los sospechosos en esta parte. Boletín núm. 23.

Otra fijando los dias 26 y 27 del actual mes de Febrero para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion y acopio de materiales para reparar la carretera de segundo orden de Pancorbo á Tudela durante el año de 1861. Boletín núm. 23.

Otra del Gobierno de provincia recordando á los Sres. Alcaldes la remision de las cuentas municipales correspondientes al año pasado de 1860. Boletín núm. 24.

Otra encargando la detencion de cinco yeguas, cuyas señas á continuacion de la misma circular se espresan, que han desaparecido del pueblo de Troconiz provincia de Alava. Boletín n.º 24.

Otra del Gefe de la seccion de Fomento de esta provincia en que se anuncia la admision á registro de una mina de carbon de piedra titulada la abundancia, sita en terreno comunero de la villa de Muro de Aguas. Boletín núm. 24.

Circular del Gobierno de provincia recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion del mapa de su respectiva provincia y limitrofes, y de la carta general de la península Española que ha publicado el Coronel Teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Coello. Boletín núm. 25.

Otra en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino dando reglas para la colocacion en los Estados del censo de pobla-

cion de los sirvientes de comercio. Boletín núm. 25.

Otra estableciendo asi mismo el modo con que han de figurar en dichos Estados las profesiones que no están comprendidas en ellos. Boletín núm. 25.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública relativa á la renovacion de las Juntas periciales. Boletín núm. 25.

Otra del Gefe de la seccion de Fomento de la provincia (haciendo saber que han sido admitidas las solicitudes de registro de las minas de carbon de piedra que en la misma circular se espresan. Boletín número 25.

----